



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 31 DE MARZO DE 2020	NÚMERO 21 QUINTA SECCIÓN
-------------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que, por el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil veinte al treinta de abril del mismo año, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ACUERDO** de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que, por el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil veinte al treinta de abril del mismo año, se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Gobierno de Puebla.

**BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial es la encargada de formular y conducir las políticas generales en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable, ordenamiento ecológico, territorial y desarrollo urbano, así como de aplicar los instrumentos de política ambiental y la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado, además de recibir, tramitar y resolver los procedimientos administrativos con motivo de posibles violaciones a las leyes y reglamentos en la materia.

Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que desde el inicio del brote del virus COVID-19 en el territorio nacional, el Gobierno del Estado, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, en estrecha coordinación con las autoridades competentes.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que como parte de la estrategia de Continuidad de Operaciones, Continuidad de Gobierno y Continuidad del Desarrollo, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta emitió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte”.

Que el treinta de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En mérito de lo expuesto y con la finalidad de prevenir la propagación del virus COVID-19 en lugares concurridos y garantizar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos de esta Dependencia, así como la observancia de los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable; con fundamento en los artículos; 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 77, 536, 539, 540, 542 y 543 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 24, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I y 11 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES  
EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA DEPENDENCIA,  
COMO MEDIDA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN  
DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**PRIMERO.** Se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial durante los días que transcurran en el periodo comprendido del día primero de abril de dos mil veinte, al treinta de abril del mismo año.

Como consecuencia de la suspensión acordada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones o requerimientos.

**SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior, se mantendrán abiertas al público las ventanillas de unidades administrativas pertenecientes a esta Dependencia que brinden atención al público, en los horarios hábiles, en las cuales se tomarán las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud.

**TERCERO.** Se mantiene abierta al público en general, la oficialía de parte de esta Secretaría, en los horarios oficiales.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su caso, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

**CUARTO.** La vigencia del presente Acuerdo podrá extenderse por medio de circular, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.